

Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 12 de junio de 2019, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundida de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Vista la petición formulada por la Sra. M. P. D. G. con representación de la C.C.ONG AYUDA AI /AL DESARROLLO para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de Microcréditos a 12 mujeres destinados a pequeñas producciones y pequeño comercio a **Ndokh**, Región de **Fatick**, Comunidad rural de **Ngayokhème**.
Senegal (Africano)

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante **RLGS**) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante **ROAS**).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (en adelante el Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la **LGS**.

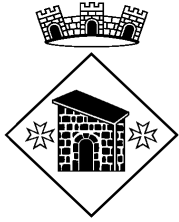
Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al artículo 15 del Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa

Dado que según el artículo 15 del Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a C.C.ONG AYUDA AI /AL DESARROLLO con NIF G62669130, por un importe de 1000 euros (mil euros), destinada a financiar Microcréditos a 12 mujeres destinados a





Ajuntament de Les Cabanyes

pequeñas producciones y pequeño comercio a **Ndokh**, Región de **Fatick**, Comunidad rural de **Ngayokhème**. Senegal (Africano) de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1000 euros (mil euros) con cargo a la aplicación 2310-48002, del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de Microcréditos a 12 mujeres destinados a pequeñas producciones y pequeño comercio a **Ndokh**, Región de **Fatick**, Comunidad rural de **Ngayokhème**. Senegal (Africano), la cual se llevará a cabo entre los días 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

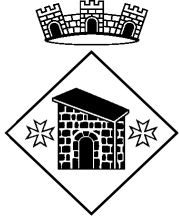
2. Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30 de noviembre de 2020, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada o las correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo en conformidad con el que dispone el arte. 23.1.b) del Ordenanza de Subvenciones

3. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior, o, si se tercia, se efectuarán pagos por anticipado o adelantos. Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a) Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la





Ajuntament de Les Cabanyes

documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

- d) *Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013*
- e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si lo/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quart.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la **LGS**.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a C.C.ONG ayuda al desarrollo

Y, porque conste, expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, Sr. Agustí **Vallverdú** Gil, en Les Cabanyes, el día 18 de junio de 2019

Visto bueno
Del alcalde

El Secretario

